



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

PRÓLOGO DE LOS RELATORES

Con este documento se presentan los Principios del proceso civil transnacional. Adjuntas a los Principios están las Reglas del proceso civil transnacional, que constituyen para los Relatores el modelo de implementación de los Principios, que puede ser considerado para su adopción en diversos sistemas jurídicos.

Hay, comprensiblemente, escépticos que consideran en el mejor de los casos prematura la idea de que puede haber normas procesales “universales”, y otros que, aunque están a favor de la idea, tienen reservas sobre la implementación actual del concepto. Estas reservas se dan en dos niveles. Primero, se duda que sea factible superar las diferencias fundamentales entre los sistemas de *common law* y *civil law* y, entre sistemas de *common law*, hacer frente a las peculiaridades del sistema de los Estados Unidos. Sin embargo, nosotros creemos que las reservas basadas en la distinción del *civil law / common law* reflejan una preocupación excesiva. El sistema de los Estados Unidos es único entre los sistemas de *common law* al tener tanto una amplia revelación en materia de prueba (*discovery*) como juicio por jurados. Así, una reserva de segundo nivel es que, si tal proyecto es factible, éste no sería aceptable si estuviera de acuerdo en alguna forma sustancial al característico proceso de los Estados Unidos.

Concluimos que un sistema de procedimiento aceptable en general por todo el mundo podría no requerir el juicio por jurados y sí requeriría una revelación probatoria mucho más limitada que la que es típica en los Estados Unidos. A su vez, esto nos condujo a concluir que el alcance de los Principios del proceso civil transnacional propuestos está limitado a disputas comerciales y excluye categorías de litigios tales como daños personales y acciones por homicidios culposos, porque prohibir el juicio por jurados en tales casos sería inaceptable en los Estados Unidos. La definición de “litigios comerciales” requerirá más especificación, pero creemos que ella es adecuada para encuadrar el proyecto.

En esta era de la globalización, el mundo está marchando en dos direcciones. Un sendero es de separación y aislacionismo, con guerra y confusión: en tal mundo, este proyecto es inútil e inoportuno.

Prólogo de los relatores

El otro sendero está aumentando el intercambio de productos y de ideas entre los pueblos del mundo: este camino pone de relieve la necesidad de un proceso civil transnacional.

GEOFFREY C. HAZARD Jr. (Relator, ALI/UNIDROIT)
ROLF STÜRNER (Relator, UNIDROIT)
MICHELE TARUFFO (Relator, ALI)
ANTONIO GIDI (Relator Asociado, ALI)

22 de noviembre de 2004